

ACTA NUMERO UNO (1)

En Manizales, a 15 (quince) de agosto de 1.986 (Mil Novecientos Ochenta y seis) en las oficinas del COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS, siendo las 9:00 a.m., se reunieron los señores :Jaime Restrepo Mejía quien obra en nombre y representación de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA ; Ernesto Gutiérrez Arango, en representación legal de la CORPORACION AUTONOMA UNIVERSITARIA DE MANIZALES y el Doctor Guillermo Ocampo Avendaño, como Representante legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE CALDAS, todos mayores, con domicilio y residencia en Manizales, quienes por unanimidad designaron como Secretario de la Asamblea al Doctor Fernando Gómez Jaramillo, quien una vez instalada la reunión expresó los objetivos de la Fundación y presentó a consideración de los asistentes el siguiente Proyecto de Estatutos : -----

ARTICULO 1 : DENOMINACION

La Fundación se denomina CORPORACION AUTONOMA -CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS CAFETEROS Y EMPRESARIALES - "CRECE"- , tiene su domicilio en la ciudad de Manizales, capital del Departamento de Caldas en la República de Colombia, y es una entidad de carácter privado organizada y regida por las leyes colombianas y, como tal, está capacitada para adquirir toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos y realizar todos los actos necesarios para el logro de sus fines . -----

ARTICULO 2 : OBJETO

La Fundación se constituye con el siguiente objeto : -----
Adelantar estudios para el establecimiento de un programa de capacitación empresarial y el diseño de proyectos para la creación de futuros puntos de empleo que contribuyan a la rehabilitación económica y social de los damnificados por la erupción del cráter " Arenas " del Volcán Nevado de " El Ruiz " y al desarrollo económico de las zonas afectadas por ella .-----

De acuerdo con lo anterior, la Fundación podrá : -----

- a. Instituir programas de especialización y postgrado en el campo de la educación empresarial, dirigida a la creación de nuevas empresas que generan empleo masivo . -----
- b. Promover, ejecutar, dirigir, coordinar, publicar y divulgar estudios y trabajos en el área de la economía empresarial y cafetera. -----

- c. Fomentar y conservar registros y archivos que sean fuente de información para las labores que la Fundación y/o sus aportantes emprendan en materia de empresas y de café.-----
- d. Ofrecer su concurso para los estudios y asesoramiento en las áreas del conocimiento ya mencionadas. -----
- e. Financiar los estudios de especialización de profesores o asesores de la Fundación o sus miembros. -----
- f. Financiera el establecimiento de bibliotecas y laboratorios para la Entidas y sus miembros, lo mismo que la adquisición de los equipos requeridos. -----
- g. Financiar y realizar estudios de factibilidad, encuestas y análisis de mercado para el establecimiento de futuras empresas en la región.-----
- h. Desarrollar actividades culturales y de promoción social a todos los niveles . -----

ARTICULO 3 : BIENES

Como la Fundación carece de ánimo de lucro, sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. En caso de superávit operacional, los dineros se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a cumplir los objetivos estatutarios.

ARTICULO 4 : UTILIDADES

Ni los fundadores, ni persona alguna derivarán de la Fundación en ningún momento ventajas especiales ni recibirán suma alguna como reparto de utilidades.

Las personas naturales o jurídica que donen bienes a la Fundación, no tendrán dentro de la misma , preeminencia ni título alguno por el hecho de la donación.

Ninguna parte de las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que obtenga la Fundación ingresará en momento alguno, ni aún al liquidarse ella,

patrimonio de sus fundadores ni de sus sucesores o derechohabientes directamente ni por interpuesta persona, sino que serán aplicados en cuanto se capitalicen a los fines de la Fundación . -----

ARTICULO 5 : DURACION

La Fundación tendrá una duración de 50 años.. Su disolución y liquidación se regulan más adelante -----

